

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-5124 *Orden EDU/27/2010 de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional y Taller Específico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su preámbulo, establece la calidad y la equidad en educación como dos principios indisolubles. Asimismo, especifica como uno de sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, garantizando una igualdad efectiva de oportunidades.

En su artículo 30, se establece que corresponde a las Administraciones educativas organizar Programas de Cualificación Profesional Inicial destinados al alumnado que cumpla los requisitos que se establecen en dicha Ley. Además, señala que el objetivo de estos programas es que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y que amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

El Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula las condiciones de acceso, los destinatarios y la organización de dichos Programas de Cualificación Profesional Inicial, así como los contenidos educativos que se deben incluir en los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su preámbulo que los Programas de Cualificación Profesional Inicial son una opción para que los jóvenes no escolarizados que, sin poseer la titulación básica, necesitan una inserción laboral por presentar mayores necesidades personales o familiares; y también se refieren a aquellos jóvenes inmigrantes en edades de escolarización postobligatoria sin titulación que presentan un bajo nivel formativo. Así mismo, estos programas deben representar una respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales, cuyas necesidades de inserción sociolaboral presentan unas especificidades que deben ser tenidas en cuenta a través de una oferta formativa cuya organización se adapte a sus peculiaridades. Este colectivo de jóvenes suelen estar en contacto con entidades sin ánimo de lucro, por lo que se considera necesario subvencionar aquellos Programas de Cualificación Profesional Inicial que impartan estas entidades, siempre que complementen la oferta pública de la Consejería de Educación y que se disponga de la infraestructura necesaria para su impartición en las condiciones que exige el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. Así, con estos Programas de Cualificación Profesional Inicial se persigue dar cobertura a las necesidades que hasta ahora eran cubiertas por los Programas de Garantía Social.

En este sentido, la disposición adicional segunda de dicha Orden establece que, la Consejería de Educación articulará los oportunos convenios o convocatorias de subvenciones a fin de desarrollar los programas de cualificación profesional inicial.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010,

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto conceder, mediante el procedimiento ordinario y en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las entidades a las que se refiere el artículo 2 en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, para colaborar en la impartición de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Taller Profesional y Taller específico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La finalidad de esta convocatoria es potenciar la oferta formativa de los Programas de Cualificación Profesional Inicial dirigida a los jóvenes con mayor riesgo de exclusión social y laboral, para mejorar sus posibilidades de incorporación a la vida activa o, incluso, proseguir su formación. Estas subvenciones no incluirán gastos de inversiones en infraestructura ni en equipamiento.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Entidades destinatarias de la convocatoria.

1. Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades privadas sin ánimo lucro que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como las condiciones establecidas en la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las subvenciones irán dirigidas al desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se ajusten a lo dispuesto en la presente Orden y que se desarrollen, en las modalidades de Taller profesional, entre el mes de septiembre de 2010 y el mes de agosto de 2011, y en la modalidad de Taller específico, entre el mes de septiembre de 2010 y el mes de agosto de 2012.

3. No serán objeto de subvención por la presente Orden, los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se impartan en los centros docentes privados que ya tengan autorizada su impartición a través de los conciertos educativos.

4. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades privadas sin fines de lucro incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Orden, en la cual se identificará el perfil de entre los recogidos en el Anexo X, y firmada por el representante legal de la entidad, irá dirigida a la titular de la Consejería de Educación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53-7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, e irá acompañada de la siguiente documentación, en original o copia debidamente compulsada:

- a. DNI del representante legal de la entidad y tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- b. Presupuesto del proyecto conforme anexo II de la presente Orden.
- c. En su caso, declaración responsable sobre otras ayudas, según anexo III, para realizar el mismo proyecto para el que solicita la subvención, indicando la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional, público o privado.

CVE-2010-5124

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70

d. Acreditaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e. Certificado expedido por el responsable de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

f. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que los locales donde se va a impartir el Programa cumplen la normativa vigente.

g. Datos bancarios (ficha de terceros) para el caso de que no consten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o hayan sido modificados.

h. Escrito de compromiso de las empresas, en su caso, que van a colaborar en las prácticas.

i. Fotocopia compulsada o legalizada de los estatutos de la entidad.

j. Declaración responsable, según anexo IV, que exprese que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

k. Programación anual según se establece en el artículo 14.4 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

l. Proyecto de actuación que detalle:

1. Justificación de la necesidad del programa, especificando los criterios que se van a seguir para seleccionar a los posibles alumnos y alumnas.

2. Esquema de la programación.

3. Organización del equipo educativo.

4. Relación de posibles empresas colaboradoras y grado de colaboración con las mismas.

5. Medidas contempladas para propiciar la incorporación de mujeres en este tipo de programa.

6. Acreditación, en su caso, de la experiencia que tiene la entidad en impartir formación de características similares al programa que se solicita, para la atención a jóvenes con problemas personales y sociales y/o con discapacidad, adjuntando datos de inserción laboral de alumnos que finalizaron la formación con valoración positiva, de entidades colaboradoras, otros.

Artículo 4. Criterios para la valoración de solicitudes.

1. Para la resolución del presente procedimiento se valorarán las solicitudes de subvención de acuerdo a los siguientes criterios que, alcanzando la puntuación máxima de 110 puntos, se distribuyen de la siguiente forma:

- Adecuación de los perfiles solicitados a la necesidad de completar la oferta educativa que la Consejería de Educación tenga en la localidad o zona de influencia. Hasta 20 puntos.

- Relación entre el número de Programas de Cualificación Profesional Inicial en la localidad y/o zona, y la población que potencialmente pueda solicitarlos. Hasta 20 puntos.

- Justificación de la demanda y grado de implicación de la entidad en el acercamiento del programa a los destinatarios. Hasta 10 puntos.

- Recursos materiales y humanos que la entidad solicitante pone a disposición del Programa (adecuación de las instalaciones y equipamientos a los requisitos de cada perfil profesional definido en la Resolución correspondiente, existencia de profesorado en plantilla de la entidad, otros). Hasta 20 puntos.

- Proyecto que incluya contratos que alternen la formación con el trabajo en un puesto productivo relacionado con el perfil profesional. Hasta 10 puntos.

CVE-2010-5124

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70

- Adecuación del proyecto a los objetivos señalados en el artículo 4 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria y a todo lo dispuesto en esta Orden. Hasta 10 puntos.

- Experiencia. En la modalidad de Talleres Profesionales se tendrá en cuenta la experiencia de la entidad en la atención a jóvenes con problemas personales y sociales. En la modalidad de Taller específico se valorará la experiencia de la entidad solicitante en la atención a jóvenes con discapacidad en el desarrollo de programas de formación e inserción laboral y social. Hasta 10 puntos.

- Evaluación de medidas contempladas en el proyecto que promuevan la incorporación de la mujer a este tipo de Programas. Hasta 10 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 75 puntos quedarán desestimados.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La Instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

A) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

B) Petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

C) Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios los solicitantes de las ayudas convocadas al amparo de esta Orden.

2. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, cuatro vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

A) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios para la concesión previstos en el artículo 4.

B) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión, a través del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que podrá ser definitiva o provisional:

A) Será provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de subvención propuesto sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En ambos casos, se notificará la propuesta provisional debidamente motivada a los interesados para que en el plazo de diez días presenten alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la entidad, ésta pueda reformular la solicitud y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

B) Será definitiva cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados. Esta propuesta será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

4. En caso de efectuarse, la reformulación requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no

CVE-2010-5124

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70

reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte de la entidad de la obligación de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura en la documentación a la que se refiere el artículo 3.2 b) (presupuesto desglosado del proyecto), y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

5. Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver estará condicionada a que en la relación de subvenciones propuestas exista o no una subvención unitaria superior a 60.000 euros. Por ello, en función de esta circunstancia, habrá de contemplarse lo siguiente:

1.1. Cuando en la relación de subvenciones propuestas no exista ninguna superior a 60.000 euros, la competencia para resolver corresponde a la titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la Resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

1.2. Cuando en la relación de subvenciones propuestas exista al menos una subvención unitaria superior a 60.000 euros, la competencia para resolver corresponde al Consejo de Gobierno. Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

2. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias de las mismas se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

3. La resolución será motivada y se notificará a las entidades interesadas. La resolución de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. El importe máximo a conceder en esta convocatoria, será de 680.000 euros, que se imputarán por importe de 140.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.09.05.324A.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, 483.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los presupuestos del año 2011 y 57.000 euros para la modalidad de Taller específico, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los presupuestos del año 2012.

2. La cuantía de las ayudas con las que se financia cada uno de los proyectos estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión. Esta cuantía no podrá superar la cantidad de 40.000 euros para la modalidad de Taller Profesional, ni de 80.000 euros para la modalidad de Taller Específico con duración de dos cursos académicos.

3. En todas las modalidades las cuantías deberán destinarse a sufragar los gastos originados en los siguientes conceptos:

A) Costes de personal formador.

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70

B) Gastos de funcionamiento ocasionados por el desarrollo del Programa.

C) En su caso, costes derivados del desarrollo y seguimiento de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo (FPCT).

D) Costes derivados del establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado. La cobertura de este seguro incluirá, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo.

E) Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa.

F) Excepcionalmente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe favorable del Servicio de Inspección de Educación, y sólo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, podrá autorizar que los gastos de transporte y manutención de éste sean imputados al Programa. Las entidades tramitarán la solicitud a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, la cual se encargará de recabar los informes oportunos.

4. La entidad que haya sido objeto de subvención podrá subcontratar parcialmente el Programa en otra entidad o empresa, siempre que se haya incluido en el proyecto de actuación presentado y se haya justificado convenientemente su necesidad, para que pueda ser valorado por el Comité de Valoración. El importe total a subcontratar no podrá superar en ningún caso el 80% de la cantidad subvencionada, respetando en todo caso los porcentajes máximos señalados en el artículo 8.2 para cada uno de los conceptos subvencionables a los que se refiere el artículo 7.3.

5. El pago de las subvenciones estará condicionado a que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. El pago de las subvenciones concedidas a cada uno de los Programas se efectuará de la siguiente manera:

- Para la modalidad de Taller Profesional:

A) La cantidad como máximo de 10.000 euros se abonará al momento de la concesión con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

B) El resto de la cantidad concedida se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, previa justificación de, al menos, los 10.000 euros inicialmente pagados y del porcentaje del presupuesto total del proyecto que sea equiparable al porcentaje representado por los 10.000 euros respecto al importe total de la subvención. La fecha límite para la presentación de dicha justificación será el 15 de abril de 2011.

C) Para la justificación final del importe restante del proyecto se estará a lo dispuesto en el artículo 10.6.

- Para la modalidad de Taller específico:

A) La cantidad como máximo de 10.000 euros se abonará al momento de la concesión con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

B) La cantidad como máximo de 51.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011 se abonará, previa justificación de, al menos, los 10.000 euros inicialmente pagados y del porcentaje del presupuesto total del proyecto que sea equiparable al porcentaje representado por los 10.000 euros respecto al importe total de la subvención. La fecha límite para la presentación de dicha justificación será el 15 de abril de 2011.

C) El resto de la cantidad concedida con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012 se abonará, previa justificación de, al menos, la cantidad abonada en el apartado anterior y del porcentaje del presupuesto total del proyecto que sea equiparable al porcentaje representado por dicha cantidad abonada en el apartado anterior respecto del importe total de la subvención, estableciendo como fecha límite de dicha justificación el 15 de abril de 2012.

CVE-2010-5124

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70

D) Para la justificación final del importe restante del proyecto se estará a lo dispuesto en el artículo 10.6.

7. Para proceder al pago del primer libramiento, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente emitirá un certificado de haber sido presentada de forma correcta la documentación exigida en el artículo 9.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Criterios de aplicación de los conceptos subvencionables.

1. La distribución de la subvención en los conceptos señalados en el artículo 7 se ajustará a lo dispuesto en el artículo 10 y a los criterios establecidos para cada concepto en el apartado 2 del presente artículo.

2. Los criterios de aplicación serán los siguientes:

A) Costes de personal formador. La imputación a este concepto podrá llegar al 100% de la subvención concedida. Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

b) Si la remuneración por la impartición del Programa no está diferenciada en la nómina, se adjuntará cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de Programa impartidas en relación con el total de horas contempladas en el contrato.

c) Si la justificación del gasto se hace mediante factura, en la misma se detallarán las tareas realizadas, el tiempo dedicado a cada una de ellas y el coste por hora.

d) En el caso del personal religioso perteneciente a entidades religiosas que participe en la realización del Programa, el cálculo se realizará de la misma forma que para el resto del personal, teniendo en cuenta que el coste nunca podrá ser superior a lo estipulado en el concierto educativo firmado por la entidad.

B) Gastos de funcionamiento ocasionados por el desarrollo del Programa. La imputación a este concepto no podrá superar el 30% de la subvención concedida. Los gastos de funcionamiento que se pueden incluir son:

a) Medios y materiales didácticos. Se incluyen aquí materiales de trabajo de un solo uso por el alumno/a, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades de formación.

b) Equipos y herramientas. Se incluyen aquí aquellos equipos y herramientas que sean de uso individual y no sean inventariables.

c) También se incluyen en este apartado aquellos gastos relacionados con alquiler de instalaciones para el desarrollo del Programa.

d) Para la inclusión de alquileres de instalaciones, el contrato deberá presentarse según lo dispuesto en el artículo 9.2.

e) Para la imputación del alquiler de instalaciones se deberá respetar el principio de proporcionalidad (en función del tiempo de funcionamiento del Programa). Además, se podrán incluir alquileres de materiales.

f) Los gastos correspondientes a energía y mantenimiento (electricidad, combustibles, mantenimiento de las instalaciones, agua, teléfono). Cuando los gastos se justifiquen mediante factura y ésta se refiera a la totalidad de las instalaciones, la imputación se realizará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad (en función del tiempo y superficie de funcionamiento del Programa).

g) En ningún caso se admitirán gastos originados por obras, reparaciones, inversiones, equipamiento o mejora de infraestructuras.

C) Costes derivados del desarrollo y seguimiento de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo. En este sentido, las dietas relacionadas con este concepto deberán aparecer en la nómina del trabajador/ a o la entidad deberá presentar un certificado en el que se indique que el

CVE-2010-5124

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70

importe específico se ha utilizado para el seguimiento de las prácticas. En las facturas que se presenten para justificar los gastos en este concepto deberá hacerse constar que el cargo se realiza para el seguimiento de las prácticas. La imputación a este concepto no podrá superar el 5% de la cantidad concedida.

D) Costes derivados del establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado. La cobertura de este seguro incluirá la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo. La imputación a este concepto no podrá superar el 25% de la subvención concedida. Cuando los destinatarios de las subvenciones sean entidades sin ánimo de lucro de ámbito nacional o interautonómico, se podrá incluir esta cobertura en seguros colectivos cuya responsabilidad se establece sobre todas las actividades de la entidad.

E) Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa. La imputación a este concepto no podrá superar el 20% de la subvención concedida. Para la imputación de este personal se estará a lo establecido en el apartado 2.a) de este artículo, incluyendo al personal religioso (si lo hubiera).

F) Gastos de Transporte y Manutención. Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta del alumno/a lo justifique, debiendo autorizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 F). La imputación a este concepto no podrá superar el 15% de la subvención concedida, excepto en la modalidad de Taller específico, cuyo porcentaje límite será del 25%.

3. La contratación de los trabajadores/as con cargo al Programa podrá realizarse por cuenta ajena o por contrato mercantil, ajustándose esta contratación a la normativa laboral específica y respetando, en todo caso, lo establecido en esta Orden.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. Las acciones formativas objeto de esta subvención comenzarán en las fechas que la Consejería de Educación establezca en el calendario escolar de cada curso, en todo caso no más tarde del 30 de septiembre de 2010.

2. Con una antelación mínima de siete días hábiles al inicio de las acciones formativas se deberá remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para su control y tramitación por parte del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales, la siguiente documentación:

a) Compromiso de ejecución del Programa objeto de la subvención concedida firmado por el/la titular de la entidad o representante legal, conforme al anexo V de esta Orden.

b) Anexo VI de esta Orden debidamente cumplimentado.

c) Relación de alumnos matriculados, según anexo VII de esta Orden.

d) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada pago.

e) Original de los contratos de los trabajadores cuya actividad se impute al proyecto, para realizar la correspondiente compulsión. En el caso de personal religioso deberá presentarse un certificado del titular de la entidad de las personas que han participado en el desarrollo del programa indicando que pertenecen a la orden religiosa, y que no tienen relación contractual con ella.

3. Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las directrices que para el desarrollo de los Programas pueda dictar la Consejería de Educación y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Realizar las actividades, cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70

c) Comunicar a la Consejería de Educación, tan pronto como lo conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100 % de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a que se refiere el articulado de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Solicitar previamente autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para modificar las distintas partidas del presupuesto una vez iniciado el Programa, por motivos excepcionales debidamente acreditados. Dicha modificación no podrá suponer en ningún caso modificación de la cantidad total del presupuesto subvencionado ni de la cantidad total del proyecto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

f) Hacer constar en toda información, documentación, publicidad, locales donde se imparte el Programa, etc., que la actividad se realiza en colaboración con la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial y por la normativa de referencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. Los programas subvencionados se desarrollarán entre el mes de septiembre de 2010 y el mes de agosto de 2011, en la modalidad de Taller profesional, y entre el mes de septiembre de 2010 y el mes de agosto de 2012, en la modalidad de Taller específico.

2. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, sino la totalidad de los gastos efectuados en el proyecto, ya sean fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos, y se efectuará presentando ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente lo siguiente:

2.1) Certificación comprensiva de todos los gastos del proyecto, según anexo VIII de la presente Orden, acompañada de la siguiente documentación:

2.1.A. Gastos de Personal Formador según el artículo 8.2, apartado A: nóminas, facturas o recibos firmados por los profesionales que hayan impartido el Programa, así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.). Además, deberán presentar relación mensualizada con desglose del importe bruto de cada nómina, cotización empresarial a la Seguridad Social y total imputado.

2.1.B. Gastos de otro Personal, según el artículo 8.2, apartado E: original de las nóminas, firmadas por el trabajador así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70

Físicas (I.R.P.F.), presentando una relación mensualizada con desglose del importe bruto de cada nómina, cotización empresarial a la Seguridad Social y total imputado. En el caso de gastos compartidos, deberán aportar también declaración firmada por el responsable de la entidad subvencionada de la parte imputada al Programa.

2.1.C. Las entidades religiosas, cuyo personal religioso haya participado en todo o parte del Programa, en lugar de la documentación señalada en los apartados anteriores, deberán presentar la siguiente documentación:

2.1.C.1. Certificado del titular de la Entidad de las personas que hayan participado en el desarrollo del programa, indicando que pertenecen a la Orden religiosa y que no tienen relación contractual con ella.

2.1.C.2. Documento en el que conste el número de horas mensuales que dicho personal ha dedicado al Programa, la cuantía mensual imputada y el RETA y SERAS mensual, en su caso.

2.1.C.3. En su caso, original del abono del RETA y SERAS correspondiente.

2.1.D. Para la justificación del punto F, apartado 2, del artículo 8, deberán presentar facturas o "recibís" firmados por los alumnos y alumnas.

2.1.E. Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados a las actividades subvencionadas, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, con fondos propios de la entidad o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas serán originales con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

2.2) Resumen de los gastos, según anexo IX de esta Orden.

3. Todos los gastos justificativos relacionados con el proyecto deberán acompañarse de los justificantes reales de pago.

4. La Consejería de Educación supervisará, a través del Servicio de Inspección y en el ámbito de sus competencias, las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al Programa concedido así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. Dicha supervisión quedará recogida en un informe que se incluirá en el expediente correspondiente a cada entidad destinataria de la subvención.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

6. Los plazos de justificación serán los siguientes:

a) En la modalidad de Taller profesional, la fecha límite de justificación del primer pago será el 15 de abril de 2011.

En el plazo de veinte días hábiles desde la finalización del Programa, y en todo caso, antes del 24 de septiembre de 2011, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación del gasto restante y la memoria, según lo establecido en el artículo 21, debiendo recaer sobre la misma una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (previa supervisión de la Memoria por parte del Servicio de Inspección de Educación), para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos.

b) En la modalidad de Taller específico la fecha límite de justificación del primer pago será el 15 de abril de 2011, y la del segundo pago será el 15 de abril de 2012.

En el plazo de veinte días hábiles desde la finalización del Programa, y en todo caso, antes del 24 de septiembre de 2012, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación del gasto restante y la memoria, según lo establecido en el artículo 21, debiendo recaer sobre la misma una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (previa supervisión de la Memoria por parte del Servicio de Inspección de Educación), para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos.

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70

7. En el caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

8. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud, o de la obligación de justificar, sea superior al 60% supondrá la revocación de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud, o de la obligación de justificar, sea igual o inferior al 60%, supondrá la reducción proporcional a este incumplimiento.

9. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de dicho texto legal.

Artículo 11. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en esta Orden, referente al desarrollo de los programas, resultará de aplicación lo dispuesto en la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Destinatarios y grupos.

1. Podrán acceder a los Programas jóvenes, mayores de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, y menores de veintiún años, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Excepcionalmente, podrán cursar estos programas jóvenes de veintiún o más años cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas.

2. Los programas de cualificación profesional inicial se desarrollarán en la modalidad de Taller Profesional en grupos de un mínimo de ocho alumnos y un máximo de quince. En cada grupo podrá haber hasta tres alumnos con necesidades educativas especiales, en tal caso, la cifra de quince alumnos por grupo se reducirá en uno por cada alumno con necesidades educativas especiales que curse dicha modalidad.

3. Las personas interesadas en incorporarse a un programa de cualificación profesional inicial dispondrán, por parte de la entidad subvencionada, de la oportuna orientación con el fin de que accedan a los programas que mejor se adapten a sus características y necesidades, y en los que tengan mayores posibilidades de inserción laboral, de manera que puedan cursar el perfil profesional elegido sin que suponga riesgo para su integridad física o para la de los demás.

4. En el acceso a estos programas se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Modalidades.

Las entidades subvencionadas únicamente podrán desarrollar programas en las modalidades de Taller profesional y Taller específico a las que se refiere el artículo 8 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo.

Artículo 14. Programaciones didácticas.

1. Las entidades responsables del desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial deberán elaborar la programación didáctica con la participación del equipo educativo en base a lo establecido en el artículo 14.5 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo.

CVE-2010-5124

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70

2. Las citadas programaciones se remitirán al Servicio de Inspección de Educación en los 30 días posteriores al comienzo del programa.

Artículo 15. Perfiles profesionales.

Los perfiles profesionales a desarrollar en los Programas que se establecen en la presente Orden se relacionan en el Anexo X.

Artículo 16. Adscripción a un centro de titularidad pública.

1. Las entidades que resulten seleccionadas según lo establecido en la presente Orden, se adscribirán a un centro de titularidad pública, durante el periodo que dure el programa. Dicho centro le será comunicado a la entidad seleccionada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. La entidad subvencionada deberá tramitar a través del centro público de adscripción, en los plazos que establezca la Consejería de Educación, la matrícula de alumnos, los documentos de evaluación, datos estadísticos y cualquier otro procedimiento que se estime por parte de la Consejería de Educación.

Artículo 17. Fase de prácticas en centros de trabajo.

La fase de prácticas en centros de trabajo se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, así como en las Instrucciones que a tal efecto dicte el órgano competente de la Consejería de Educación.

Artículo 18. Certificación, documentos de evaluación y otros documentos.

1. Una vez finalizado el proceso de matriculación de los alumnos, la entidad remitirá toda la documentación al centro de adscripción para su archivo y custodia

2. A la finalización del programa, la entidad remitirá toda la documentación relacionada con la evaluación de los alumnos al centro público al que se encuentre adscrito para su custodia, y los datos estadísticos que se soliciten a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Las certificaciones de los alumnos serán expedidas por el centro público al que se encuentre adscrita la entidad.

Artículo 19. Supervisión de los programas por parte de la Consejería de Educación.

El Servicio de Inspección de Educación asignará a cada entidad un inspector para el seguimiento y supervisión del programa, así como el control de su adecuación a lo dispuesto en la presente Orden y en la demás normativa que resulte aplicable, en el ámbito de sus actuaciones.

Artículo 20. Información y orientación profesional.

La entidad beneficiaria programará al comienzo del programa una jornada de información y orientación profesional, en la cual expondrá al alumno las características del programa, del acceso a la fase de prácticas en centros de trabajo, la evaluación, así como sobre los posibles itinerarios formativos a los que puede optar una vez finalizado el programa, y las posibilidades de exención con las pruebas de acceso a grado medio.

Artículo 21. Memoria

Al concluir el programa el equipo docente elaborará una memoria cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 20 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en la Comunidad

CVE-2010-5124

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70

Autónoma de Cantabria. Dicha Memoria deberá ser presentada por las entidades en el Registro de la Consejería de Educación en los plazos establecidos en el artículo 10.6. a) o b), acompañada de un certificado del representante legal de la entidad subvencionada de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2010.
La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70



Consejería de Educación

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Don/Doña D.N.I.
en su calidad de Representante legal de la Entidad: con
CIF/NIF, domiciliado en (calle y nº)
Localidad
Código postal Teléfono Fax Dirección de correo electrónico:

De conformidad con la Orden EDU/27/2010, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional y Taller Específico,

SOLICITA una subvención de euros para desarrollar Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de, en los siguientes grupos y perfiles:

Perfiles profesionales	Nº de grupos	Importe solicitado en euros

Esta Entidad ha cumplimentado ya una "Ficha de Terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones, subvenciones del Gobierno de Cantabria.....: SI NO

Se aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la Entidad / Tarjeta de Identificación Fiscal
- Presupuesto (Anexo II)
- Declaración responsable sobre otras ayudas (Anexo III)
- Certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.....
- Certificado firmado por el representante legal de la Entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención.....
- Fotocopia compulsada que acredite que los locales cumplen con la normativa vigente
- Datos bancarios (Ficha de Terceros) para el caso de que no conste en el Gobierno de Cantabria o hayan sido modificados
- Escrito de compromiso de las empresas, en su caso, que van a colaborar en las prácticas.....
- Fotocopia compulsada o legalizada de los Estatutos de la Entidad.....
- Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones de la Ley de Subvenciones de Cantabria que impiden acceder a la condición de beneficiario (Anexo IV)
- Programación anual y Proyecto de actuación

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Sello de la Entidad

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70



Consejería de Educación

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS

D./

Dña.

.....
con N.I.F. en su calidad de (cargo que ostenta)

.....
de (Institución a la que representa).....

en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria al amparo de la Orden EDU/27/2010, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional y Taller Específico, para desarrollar un Programa de Cualificación Profesional Inicial con el perfil de

.....

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del Proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En....., a de

(Firma)

Sello de la Entidad

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CVE-2010-5124

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Educación

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D./Dña
Representante legal de la Entidad
C.I.F.....en relación con la solicitud de subvención que presenta a la
Consejería de Educación al amparo de la Orden EDU/27/2010, de 5 de abril, por la que se
establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo
de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades
de Taller Profesional y Taller Específico, para desarrollar un Programa de Cualificación
Profesional Inicial con el perfil de

DECLARA:

A los efectos de poder obtener la condición de beneficiario que la Entidad
no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones
establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de
Cantabria.

En, a de de

(Firma)

Sello de la Entidad

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CVE-2010-5124

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70



Consejería de Educación

ANEXO V

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Don/Doña:
con D.N.I. Nº, Representante legal de la Entidad:.....
....., con Código de Identificación
Fiscal:

ACEPTA la subvención económica que, por importe de euros, le ha sido
concedida, al amparo de la Orden EDU/27/2010, de 5 de abril, por la que se establecen las bases
reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el
desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller
Profesional y Taller Específico, para la realización de un Programa de Cualificación Profesional
Inicial con el perfil de:

Código de la subvención: 2010PCPI.....

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En, a de de

Titular – Representante legal de la Entidad

(Firma)

Sello de la Entidad

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PERMANENTE

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70



ANEXO VI

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Modalidad: Taller Perfil profesional:
 Entidad: Centro donde se desarrolla el Programa:
 Localidad:
 Inicio de las acciones formativas:
 Finalización de las acciones formativas:
 Fecha de finalización del Programa:

Equipo educativo

Profesor/titulación	Número de horas/Semana de dedicación acciones formativas	Número de horas semanales de contratación
Profesor/a de los módulos específicos: Nombre, apellidos, titulación: Módulos que imparte:	Módulos específicos Módulo profesional de: Horas:	Profesor/a de los módulos específicos de: Horas:
Profesor/a de los módulos formativos de carácter general: Nombre, apellidos, titulación: Módulos que imparte:	Módulos formativos de carácter general :Módulo: Horas: Tutoría Horas:	Profesor/a de los módulos formativos de carácter general: Horas:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Distribución de la subvención:

CONCEPTO	CANTIDAD
A) Coste de personal formador.	
B) Gastos de funcionamiento.	
C) Ayudas para el desarrollo y seguimiento de prácticas formativas en empresas.	
D) Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil y que contemple, en su caso, las prácticas formativas en empresas.	
E) Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa.	
F) Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el Programa; excepcionalmente para transportes y/o manutención.	

En a de de

(Firma)

Sello de la Entidad

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70



ANEXO VII

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Modalidad: Taller

Perfil profesional:

Entidad:

Localidad:

Relación de alumnos/as matriculados/as

Nº de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	DNI /NIE	Nivel académico (1)	Dirección

(1) Indicar el máximo nivel académico superado: Curso de ESO, Programa de Diversificación Curricular, etc. Además, en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, indicar tipo y grado de discapacidad.

En a de de

(Firma)

Sello de la Entidad

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70



Consejería de Educación

ANEXO VIII

D./Dña

Titular/Representante legal de la Entidad

SUSCRIBE / CERTIFICA:

Que las gastos que se relacionan a continuación corresponden a los realizados para la ejecución del proyecto para desarrollar un Programa de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Taller con el perfil profesional Código **2010PCPI**..... subvencionado por la Consejería de Educación, al amparo de la Orden EDU/27/2010, de 5 de abril.

Periodo de la justificación del gasto: del de de al de de (Justificación nº).

CONCEPTO DEL GASTOS	IMPORTE SUBVENCIONADO
A) COSTE DE PERSONAL FORMADOR.	
B) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	
C) AYUDAS PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS.	
D) SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL Y QUE CONTEMPLE, EN SU CASO, LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS.	
E) COSTE DEL PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA.	
F) AYUDAS AL ALUMNADO: GASTOS DERIVADOS DEL MATERIAL QUE OCASIONE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA; EXCEPCIONALMENTE PARA TRANSPORTE Y/O MANUTENCIÓN.	
TOTAL	

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, expido la presente,

En, a de de

El Titular / Representante legal de la Entidad

Sello de la Entidad

Fdo.:

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70



Entidad beneficiaria:
Código de la ayuda: 2010PCPI _____

RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL FORMADOR

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A:

Mes	a) Importe devengado de nómina	b) Base de cotización / (RETA-SERAS)	c) Importe devengado de nómina imputado	d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada	e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS)	f) TOTAL MENSUAL f= c + e
TOTAL						

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A:

MES	a) Importe devengado de nómina	b) Base de cotización / (RETA-SERAS)	c) Importe devengado de nómina imputado	d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada	e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS)	f) TOTAL MENSUAL f= c + e
TOTAL						

A) TOTAL DE COSTE DE PERSONAL FORMADOR en el periodo comprendido entre el y el: (importe en euros).

Firma y Sello de la entidad beneficiaria

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70



Consejería de Educación

Entidad beneficiaria:
Código de la ayuda: 2010 _____

RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A:

CATEGORÍA PROFESIONAL:

Mes	a) Importe devengado de nómina	b) Base de cotización / (RETA-SERAS)	c) Importe devengado de nómina imputado	d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada	e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS)	f) TOTAL MENSUAL f= c + e
TOTAL						

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A:

CATEGORÍA PROFESIONAL:

Mes	a) Importe devengado de nómina	b) Base de cotización / (RETA-SERAS)	c) Importe devengado de nómina imputado	d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada	e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS)	f) TOTAL MENSUAL f= c + e
TOTAL						

E) TOTAL DE COSTE DE PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA en el periodo comprendido entre el y el: _____ (importe en euros).

Firma y Sello de la entidad beneficiaria



Consejería de Educación

Entidad beneficiaria:
Código de la ayuda: 2010PCPI _____

RESUMEN DEL COSTE TOTAL DE SEGURIDAD SOCIAL CON CARGO A LA EMPRESA IMPUTADO A LA CUENTA DE COTIZACIÓN N°

..... (se realizará un resumen por cada cuenta de cotización)

MES	Nombre Trabajador/a 1	Nombre Trabajador/a 2	Nombre Trabajador/a Personal Gestión 1	Nombre Trabajador/a Personal Gestión 2	TOTAL imputación mensual

NOTA: Este resumen incluirá a todos los trabajadores/as que se integran en la correspondiente cuenta de cotización, es decir, incluirá tanto al personal formador como al personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa. En caso de disponer de varias cuentas de cotización para los diferentes trabajadores/as incluidos en el Programa, deberá realizarse un resumen por cada cuenta.

Firma y Sello de la entidad beneficiaria

CVE-2010-5124

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70



Consejería de Educación

Entidad beneficiaria:

Código de la ayuda: 2010PCPI.....

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

TOTAL DEL GASTO IMPUTADO

Concepto del Gasto	Fecha Factura	Nº de Factura	Nombre y NIF del proveedor	Importe total factura	Importe imputado al Programa
TOTAL					

B) TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO en el periodo comprendido entre el y el: _____
(importe en euros).

Firma y Sello de la entidad beneficiaria

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO X

RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN CANTABRIA

	PCPI	FAMILIA PROFESIONAL	ORDEN	BOC (Boletín Oficial de Cantabria)
1.	Ayudante técnico en servicios administrativos y oficina	Administración y Gestión	Orden EDU/72/2008, de 19 de agosto	01-09-08
2.	Ayudante técnico en parques, viveros y jardines	Agraria	Orden EDU/66/2008, de 19 de agosto	28-08-08
3.	Ayudante Técnico en aprovechamiento, conservación y mejora de montes	Agraria	Orden EDU/67/2009, de 23 de julio	05-08-09
4.	Ayudante Técnico en Ganadería y Equitación	Agraria	Pendiente de publicar	Pendiente
5.	Ayudante técnico en comercio y almacén.	Comercio y Marketing	Orden EDU/107/2008, de 12 de diciembre	23-12-08
6.	Ayudante técnico en instalaciones electrónicas y de comunicaciones	Electricidad y Electrónica	Orden EDU/65/2008, de 19 de agosto	28-08-08
7.	Ayudante técnico en acabados y pintura en la construcción	Edificación y Obra Civil	Orden EDU/67/2008, de 19 de agosto	28-08-08
8.	Ayudante Técnico en Albañilería, Reformas y Urbanización	Edificación y Obra Civil	Pendiente de publicar	Pendiente
9.	Ayudante técnico en fabricación, carpintería mecánica y soldadura	Fabricación Mecánica	Orden EDU/69/2008, de 19 de agosto	29-08-08
10.	Ayudante técnico en cocina	Hostelería y Turismo	Orden EDU/64/2008, de 19 de agosto	28-08-08
11.	Ayudante técnico en servicios de restauración y bar	Hostelería y Turismo	Orden EDU/75/2008, de 19 de agosto	01-09-08
12.	Ayudante técnico en alojamientos y catering	Hostelería y Turismo	Orden EDU/68/2008, de 19 de agosto	29-08-08
13.	Ayudante técnico en repostería y pastelería	Hostelería y Turismo	Orden EDU/5/2010, de 19 de enero	29-01-10
14.	Ayudante técnico en montaje y mantenimiento informático	Informática	Orden EDU/76/2008, de 22 de agosto	01-09-08
15.	Ayudante técnico en fontanería y climatización	Instalación y Mantenimiento	Orden EDU/74/2008, de 19 de agosto	01-09-08
16.	Ayudante técnico en peluquería	Imagen Personal	Orden EDU/71/2008, de 19 de agosto	29-08-08
17.	Ayudante técnico en estética	Imagen Personal	Orden EDU/108/2008, de 12 de diciembre	24-12-08

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

	PCPI	FAMILIA PROFESIONAL	ORDEN	BOC (Boletín Oficial de Cantabria)
18.	Ayudante técnico en carpintería y mueble	Madera, Mueble y Corcho	Orden EDU/73/2008, de 19 de agosto	01-09-08
19.	Ayudante Técnico en Actividades Domésticas y Apoyo Domiciliario	Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Pendiente de publicar	Pendiente
20.	Ayudante técnico en lavandería y arreglos textiles	Textil, Confección y Piel	Orden EDU/70/2008, de 19 de agosto	01-09-08
21.	Ayudante Técnico en Cortinajes y Decoración	Textil, confección y piel	Pendiente de publicar	Pendiente
22.	Ayudante Técnico en Moda y Confección	Textil, confección y piel	Pendiente de publicar	Pendiente
23.	Ayudante técnico en mantenimiento de vehículos	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Orden EDU/63/2008, de 19 de agosto	28-08-08

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 70



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO XI

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>NOMBRE DEL CENTRO</p> <p>Centro Colaborador del GOBIERNO DE CANTABRIA</p> <p>PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:</p> <table><tr><td>Perfil</td><td>Nombre del Perfil</td></tr></table> <p>Este proyecto está financiado por el Gobierno de Cantabria.</p>	Perfil	Nombre del Perfil
Perfil	Nombre del Perfil	

2010/5124

CVE-2010-5124